ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONVENIOS ADMINISTRATIVOS, DE COOPERACIÓN Y DE ASOCIACIÓN

"Aunar esfuerzos entre el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y el Ministerio de Relaciones Exteriores -MRE- para promocionar el producto "Ahorro Voluntario Contractual" entre los colombianos residentes en el exterior y retornados, con el fin de incentivar y facilitar su acceso a las líneas de crédito para compra de vivienda en Colombia ofrecidas para ellos por el Fondo Nacional de Ahorro S.A."

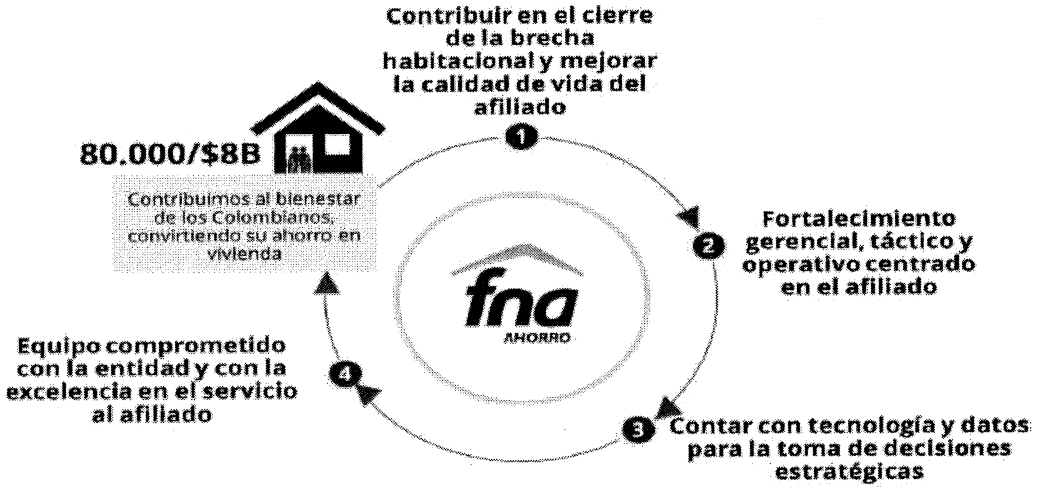
1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano.

2. **COMPETENTE CONTRACTUAL:** Secretaría General.

3. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública núm. 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 21 de marzo de 2024.

En este sentido, se resaltan los pilares estratégicos del Fondo Nacional del Ahorro S.A. 2023-2026:



Fuente: *Elaboración propia FNA S.A*

Dentro de los cuales se quiere avanzar en el cumplimiento del primer pilar que consiste "Cerrar la brecha habitacional y mejorar la calidad de vida", cuyo objetivo es el de Contribuir en la reducción del déficit habitacional en las diferentes regiones del país con productos y servicios diferenciados, apoyando la inclusión. Este pilar conecta en gran medida con la misionalidad no solo de la entidad sino del papel y rol que juega la compañía a nivel país en el bienestar de los colombianos.

Mediante el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1114 de 2006, la cual modifica y adiciona el artículo 29 de la Ley 546 de 1999, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. fue habilitado para recibir afiliaciones a través del producto "Ahorro Voluntario Contractual", en virtud del cual las personas señaladas en la citada norma se comprometen a realizar depósitos de dinero, en las cuantías acordadas y a intervalos regulares, hasta cumplir la meta del ahorro en el plazo convenido, luego de lo cual pueden acceder a la oferta institucional. En consecuencia, el Fondo Nacional del Ahorro S.A., puede conceder créditos para educación y vivienda a los afiliados por "Ahorro Voluntario Contractual", siempre que se cumplan con las condiciones para ello establecidas, de acuerdo con lo establecido en los títulos 9 y 10 del libro 5 del Decreto 2555 de 2010. Además, dentro de la oferta institucional del Fondo, se tiene el Programa CRE "Colombianos Residentes en el Exterior" como una iniciativa comercial cuyo fin es dar la oportunidad a todos los connacionales que residen fuera del país de

tener vivienda propia en Colombia, a través del crédito hipotecario con requisitos y tasas preferenciales que cada año define el Fondo Nacional del Ahorro S.A. El programa CRE "Colombianos Residentes en el Exterior" actualmente tiene una cobertura aprobada por la Junta Directiva de la entidad para 56 países, siendo el acercamiento con el Ministerio de Relaciones Exteriores una gran oportunidad para que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. también pueda lograr mayor cobertura de los servicios que ofrece.

Actualmente el Fondo Nacional del Ahorro S.A, tiene el programa Colombianos Residentes en el Exterior (CRE) el cual, corresponde a una iniciativa comercial que le da la oportunidad a todos connacionales que residen en algunos de los 56 países que actualmente pertenecen al programa para tener vivienda propia en Colombia.

A su vez, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2136 de 2021" *Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones*" y respecto a la vinculación de los nacionales en el exterior con el país y aquellos que regresan al país, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, está en la obligación legal de crear iniciativas, proyectos y estrategias orientadas a beneficiar a los colombianos fuera del país y a los connacionales que regresan al país y deciden voluntariamente inscribirse como retornados en el Registro Único de Retorno (RUR). En efecto, la Resolución 0967 de 2024, "Por la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores", en su artículo 73, numeral 4, establece explícitamente que, dentro de las obligaciones del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, se encuentra *"**Diseñar conjuntamente con las entidades públicas** y/o privadas **pertinentes, la adecuación y socialización de ofertas de servicios** a colombianos en el exterior, a sus familias en Colombia y a la población retornada."* (Resaltado fuera del texto).

En ese orden de ideas, el Ministerio de Relaciones Exteriores con la suscripción del convenio interadministrativo busca asociarse con el Fondo Nacional del Ahorro S.A. para diseñar una estrategia coordinada que permita que los colombianos en el exterior y aquellos en situación de retorno puedan acceder a requisitos y tasas preferenciales,

que cada año define el Fondo Nacional del Ahorro S.A., para la consecución de vivienda propia en Colombia.

Así pues, una acción conjunta entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Fondo Nacional del Ahorro S.A. es necesaria para promover acciones concretas, con el fin de brindarle más orientación y apoyo a los connacionales en el exterior y en situación de retorno que desean adquirir vivienda propia en Colombia.

Ahora bien, en lo que respecta a la elección de la figura del convenio interadministrativa para materializar el acto jurídico por medio del cual el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y el Ministerio de Relaciones Exteriores se obligarán, se debe a que las dos entidades se asocian con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones y prestar servicios de manera conjunta.

Teniendo en cuenta que, tratándose de entidades públicas y que la misión de cada una de estas tiene relación directa con el objeto del convenio a suscribir, se justifica la celebración del Convenio Interadministrativo, pues es claro que las obligaciones derivadas para cada una de las partes tienen relación directa con el objeto misional que desarrollan.

4. OBJETO:

Aunar esfuerzos entre el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y el Ministerio de Relaciones Exteriores -MRE- para promocionar el producto "Ahorro Voluntario Contractual" entre los colombianos residentes en el exterior y retornados, con el fin de incentivar y facilitar su acceso a las líneas de crédito para compra de vivienda en Colombia ofrecidas para ellos por el Fondo Nacional de Ahorro S.A.

PARAGRAFO - ALCANCE: En desarrollo del objeto del Convenio el Fondo Nacional del Ahorro S.A., promocionara en las ferias de servicios que organice el Ministerio de Relaciones Exteriores y para todos los connacionales residentes en cualquiera de los 56 países y retornados que hacen parte del programa colombianos en el exterior.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el desarrollo del convenio se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones:

1. El portafolio de servicios y productos financieros para Ahorro Voluntario Contractual - AVC se promocionará en primera instancia en los 56 países que corresponden al programa Colombianos Residentes en el Exterior (CRE) del Fondo Nacional del Ahorro S.A, los cuales se describen a continuación: Alemania - Argentina – Australia – Austria – Bélgica – Bolivia – Brasil – Canadá – Chile – China - Corea del Sur - Costa rica – Cuba – Ecuador – Egipto - El Líbano - El Salvador - El Vaticano – Emiratos Árabes – España – Estados Unidos – Finlandia - Francia – Guatemala – Holanda – Honduras – India – Indonesia – Israel – Italia – Jamaica – Japón – Kenia – Malasia – Marruecos – México – Nicaragua – Noruega – Nueva Zelanda – Panamá – Paraguay – Perú – Polonia – Portugal - Puerto Rico - Reino Unido – República Dominicana – Rusia – Singapur – Sudáfrica – Suecia – Suiza – Tailandia – Turquía – Vietnam – Uruguay.

2. Los requisitos para ingresar al producto del Ahorro Voluntario Contractual son:
 2.1. El consumidor financiero interesado en afiliarse al Fondo Nacional del Ahorro S.A. a través de un Ahorro Voluntario Contractual y ser parte del Programa Colombianos Residentes en el Exterior debe cumplir con los siguientes requisitos
 2.2. Ser mayor de edad
 2.3. Tener nacionalidad colombiana
 2.4. Tener (TIN) Número de Identificación Tributaria del país donde reside.

3. Acompañamiento a los connacionales: El Fondo Nacional del Ahorro S.A. en su organigrama cuenta con el Grupo de Colombianos Residentes en el Exterior, este grupo hace parte de la Vicepresidencia Empresarial, el cual está conformado por un líder y 4 colaboradores los cuales se encargan de

cumplir las funciones del programa, así como brindar acompañamiento, asesoramiento y demás requerimientos que necesite el programa y sus afilados para su optimo funcionamiento.

Así las cosas, el convenio busca desarrollar las políticas de vivienda trazadas por el Estado colombiano, a través de la promoción del acceso a la oferta de servicios del Fondo Nacional del Ahorro a los colombianos residentes en el exterior y retornados, población que a su vez es sujeto de las políticas públicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, según los artículos 8 y siguientes de la Ley 2136 de 2021, Política Integral Migratoria.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

a) Convenio Interadministrativo _x_
b) Convenio de Asociación ____
c) Convenio de Cooperación ____

5.1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con el literal c, del numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se celebrarán mediante la modalidad de contratación directa: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

En concordancia con lo anterior, se tiene que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

En esta línea, se debe celebrar un convenio interadministrativo considerando como modalidad de selección la contratación directa. Adicional a esto, se encuentra relevante

manifestar que, en atención a la finalidad perseguida con la celebración del negocio jurídico, se procura celebrar un convenio de asociación, en los términos del artículo 95 de la ley 489 de 1998, que señala: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)."*

En este sentido, habiendo establecido la modalidad de selección aplicable y puntualizado que se pretende la suscripción de un convenio interadministrativo, resulta conducente resaltar las razones que hacen que la entidad estatal asociada escogiera.

La primera razón es que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tiene 55 años, financiero y especial, administra eficientemente las cesantías de los empleados de los sectores públicos y privado, ofreciendo créditos para vivienda y educación competitivas en el mercado.

La segunda razón es que el Fondo Nacional del Ahorro tiene más de 165.000 créditos activos en todo el país que equivalen a más de 10 billones de pesos, de los cuales el 77,95% son para vivienda de interés social o (VIS) y el 22,5% para vivienda no VIS. La entidad ha crecido significativamente alcanzando un total de dos millones de afiliados (1.7 millones por cesantías y 438 mil por ahorro voluntario contractual (AVC) a corte del 30 de noviembre del 2023). Así, esta entidad se constituye en el principal recaudador de cesantías del país. Le fue otorgada la calificación AAA por Fitch Ratings Colombia S.A. esta es la primera entidad que se ha sometido a esta calificación en Colombia, evaluada en calidad, estabilidad y experiencia de las entidades financieras.

Según lo anterior, se considera idónea la celebración del convenio interadministrativo con el Fondo Nacional del Ahorro S.A., aspecto sobre el que se destaca que, en el exterior, hay unos 1.418.071 connacionales registrados en el Registro Consular a la fecha. Sin embargo, esta cifra puede ser mayor y está en constante aumento. Estos colombianos generan remesas producto de su trabajo por las que podrían obtener vivienda en Colombia. De esta manera, se pretende buscar que los migrantes den un uso productivo a sus recursos mediante su inversión en Colombia, a través de productos como los que maneja el Fondo Nacional del Ahorro S.A., permitiendo

mayores oportunidades de desarrollo y progreso social a los migrantes y sus familias en Colombia.

6. CONDICIONES GENERALES:

6.1. ENTIDAD: Fondo Nacional del Ahorro S.A.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución, término que podrá ser prorrogado previa evaluación de las partes sobre el resultado de este, lo cual se formalizará a través de la suscripción de la prórroga del convenio.

6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: En razón a la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo no cuenta con afectación presupuestal ni valor, por lo que se celebrará a cero (0) pesos.

6.3.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO: N/A.

6.3.2. FORMA Y CONDICIONES DE LOS APORTES O DESEMBOLSOS: Dado que el presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal no implica forma ni condición de pago alguna, así como tampoco aportes o desembolsos.

6.4. ADECUACIÓN A LOS PLANES DE INVERSIÓN, DE ADQUISICIÓN, PRESUPUESTO Y LEY DE APROPIACIONES, SEGÚN EL CASO, PLAN DE ACCIÓN: sí

6.4.1. CODIGO UNSPSC: 86101700 / 86101600.

6.4.2. Objeto del contrato: "Aunar esfuerzos entre el Fondo Nacional del Ahorro -FNA- y el Ministerio de Relaciones Exteriores -MRE- para promocionar el producto "Ahorro Voluntario Contractual" entre los colombianos residentes en el exterior y retornados, con el fin de incentivar y facilitar su acceso a las líneas de crédito para compra de vivienda en Colombia ofrecidas para ellos por el Fondo Nacional de Ahorro -FNA-."

6.4.3. Modalidad de la contratación: convenio de asociación.
6.4.4. Mes proyectado de inicio de contrato: diciembre de 2024.
6.4.5. Duración estimada del contrato (meses): veinticuatro (24) meses.
6.4.6. Valor total del contrato (pesos COP): $ 0,00
6.4.7. ¿Requieren vigencias futuras?: No.
6.4.8 Países donde se promocionará el producto:

El programa Colombianos Residentes en el Exterior (CRE) del Fondo Nacional del Ahorro S.A, es una iniciativa comercial que le da la oportunidad a todos connacionales que residen en algunos de los 56 países pertenecientes al programa de tener vivienda propia en Colombia. Actualmente hacen parte de este programa:

Alemania - Argentina – Australia – Austria – Bélgica – Bolivia – Brasil – Canadá – Chile – China - Corea del Sur - Costa rica – Cuba – Ecuador – Egipto - El Líbano - El Salvador - El Vaticano – Emiratos Árabes – España – Estados Unidos – Finlandia - Francia – Guatemala – Holanda – Honduras – India – Indonesia – Israel – Italia – Jamaica – Japón – Kenia – Malasia – Marruecos – México – Nicaragua – Noruega – Nueva Zelanda – Panamá – Paraguay – Perú – Polonia – Portugal - Puerto Rico - Reino Unido – República Dominicana – Rusia – Singapur – Sudáfrica – Suecia – Suiza – Tailandia – Turquía – Vietnam – Uruguay

6.4.9 Requisitos para ingresar al producto del ahorro voluntario.

- El consumidor financiero interesado en afiliarse al Fondo Nacional del Ahorro S.A. a través de un Ahorro Voluntario Contractual y ser parte del Programa Colombianos Residentes en el Exterior debe cumplir con los siguientes requisitos;

- Ser mayor de edad

- Tener nacionalidad colombiana
- Tener (TIN) Número de Identificación Tributaria del país donde reside.

6.5 Acompañamiento a los connacionales.

- El Fondo Nacional del Ahorro S.A. en su organigrama cuenta con el Grupo de Colombianos Residentes en el Exterior, este grupo hace parte de la Vicepresidencia Empresarial, el cual está conformado por un líder y 4 colaboradores los cuales se encargan de cumplir las funciones del programa, así como brindar acompañamiento, asesoramiento y demás requerimientos que necesite el programa y sus afilados para su optimo funcionamiento.

6.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: DOMICILIO CONTRACTUAL. El convenio tendrá como lugar de domicilio la ciudad de Bogotá. La ejecución material del convenio es global, toda vez que cualquier colombiano que cumpla los requisitos establecidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá acceder a la oferta de financiación de vivienda que ofrece la entidad, beneficiando no solo a los colombianos en el exterior y retornados, sino también a ambas entidades, que podrán difundir su oferta de servicios en ferias y programas y beneficiar a este segmento de la población colombiana.

Para todos los efectos legales, **LAS PARTES** acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Todas las comunicaciones y/o notificaciones que deban hacerse, se entenderán surtidas en las siguientes direcciones:

- **MINISTERIO DE REALCIONES EXTERIORES**

Dirección: Calle 10 # 5 – 51, Bogotá D. C.
Teléfono: +57 (1) 3814000, Ext: 6292
E-mail: contactenos@cancilleria.gov.co

- **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

Dirección: Carrera 65 # 11 - 83, Bogotá D. C.
Teléfono: +57 (1) 3077070, Ext. 6823
E-mail: contactenos@fna.gov.co

6.7. SUPERVISOR DEL CONVENIO:

La supervisión del presente convenio interadministrativo por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores será ejercida por el coordinador del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará El Co-supervisor. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia y, en especial, lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad. Por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A., la supervisión será ejercida por la Vicepresidencia Empresarial, o el que designe la ordenadora del gasto, con las mismas obligaciones y denominación de El Co-supervisor.

PARÁGRAFO: CAMBIO DE SUPERVISOR. Si se requiere el cambio de alguno de los supervisores por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo. En esta constará. estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO 2: El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento convenio. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

7. COMITÉS:

La dirección y coordinación estará a cargo de los representantes de cada una de las instituciones participantes o de quienes estos deleguen para tal efecto. Dicho comité estará conformado por el coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une o quien haga sus veces, junto con un integrante designado por el coordinador para tal fin. De la misma manera, de parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A., participarán la Vicepresidencia Empresarial o quien haga sus veces y un delegado por esta.

Los designados por las partes se encargarán, en forma conjunta, de establecer los planes de trabajo en los que se definan los términos, las actividades específicas de cada parte en los proyectos o convenios y los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de cada proyecto.

8. OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.:

1. Proporcionar la información de la oferta institucional necesaria para socializar entre los colombianos en el exterior y retornados la oferta institucional y el acceso a la financiación de vivienda a través del producto "Ahorro Voluntario Contractual" destinado a esa población.
2. Establecer los canales de coordinación necesarios con el Ministerio de Relaciones Exteriores para dar pronta respuesta a las inquietudes de los colombianos en el exterior y retornados sobre la financiación de vivienda a través del producto "Ahorro Voluntario Contractual".
3. Designar un funcionario como contacto del Fondo Nacional del Ahorro S.A. que apoye el desarrollo de las actividades específicas derivadas de este convenio y la coordinación con el contacto designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Aportar los recursos administrativos, técnicos y operativos necesarios para garantizar la disponibilidad del producto del programa de vivienda por ahorro contractual que ofrezca el Fondo Nacional del Ahorro S.A. a los colombianos en el exterior y retornados.
5. Disponer de los recursos necesarios para la ejecución del objeto convenido con el fin de promover la oferta de servicios de la entidad y la afiliación al

producto de "Ahorro Voluntario Contractual" y realizar las contrataciones necesarias para tal fin.

6. Apoyar institucionalmente los eventos y las actividades, como ferias de servicio para colombianos en el exterior y retornados en las regiones de Colombia, conmemoración del día nacional del colombiano migrante, actividades virtuales, foros, estrategias, entre otros, realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une o quien haga sus veces, para dar a conocer el programa de vivienda por medio del "Ahorro Voluntario Contractual" a los colombianos en el exterior y retornados.
7. Presentar un informe conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la ejecución del convenio por cada una de las ferias.
8. Sufragar los gastos de los trabajadores que envíe el Fondo (comisiones, viáticos y demás relacionados) a participar en las ferias de servicios que el Ministerio de Relaciones Exteriores organice en el exterior o a nivel nacional.

B. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

1. Notificar con quince (15) días hábiles de antelación al Fondo Nacional del Ahorro S.A., la realización de las ferias de Servicios.
2. Brindar el espacio virtual para que el Fondo Nacional de Ahorro S.A. pueda contar con un hipervínculo dentro de la página web del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, o quien haga sus veces, que direccione a la página web del programa "Colombianos Residentes en el Exterior" y aquel programa que llegare a diseñarse para retornados, por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
3. Establecer los canales de coordinación necesarios con el Fondo Nacional del Ahorro S.A. para dar pronta respuesta a las inquietudes de los colombianos en el exterior y retornados sobre la financiación de vivienda a través del producto "Ahorro Voluntario Contractual".
4. Crear campañas de difusión de los servicios de vivienda y ahorro para los colombianos en el exterior y retornados del Fondo Nacional del Ahorro S.A., por medio de la página web y redes sociales del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une o quien haga sus veces.

5. Referenciar ante el Fondo Nacional del Ahorro S.A. a los colombianos en el exterior y retornados que voluntariamente manifiesten su interés en ser contactados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. para recibir información sobre el producto "Ahorro Voluntario Contractual" y los programas de vivienda destinados a esa población.
6. Otorgar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. un estand en las ferias de servicios en el exterior y en Colombia para socializar el programa con los colombianos en el exterior y retornados.
7. Presentar un informe conjunto con el Fondo Nacional del Ahorro S.A. sobre la ejecución del convenio por cada una de las ferias.

C. OBLIGACIONES COMUNES

1. Las partes debe garantizar que los acuerdos convenidos cuenten con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados a los mismos.
2. De ser necesarios las partes implementaran los planes de mejora que le sean requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., para la mitigación de riesgos operacionales asociados a la ejecución del contrato.

9. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES:

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI_____ NO__X____

De conformidad con lo señalado en el inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se tiene que: *"...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, Interadministrativos y en los de seguro..."* Así mismo conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5º se establece: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5º. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en La Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1º al 2.2.1.2.3.5.1º del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos ..."*

Así las cosas, considerando que se celebrará un convenio interadministrativo no se considera necesaria la solicitud de garantías, máxime, cuando la celebración del mismo

tiene un valor de cero (0) pesos, de manera que no se advierte riesgo alguno que requiera la constitución de garantías para amparar el convenio a celebrar.

10. DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS:

1. Acto administrativo que lo faculta para firmar convenios.
2. Oferta / Carta de intención de la alianza.
3. Acto administrativo de nombramiento y posesión del representante legal Fondo.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal / Copia cédula vicerrector.
5. RUT de la FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
6. Certificado de existencia y representación legal de la FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
7. Certificación de paz y salvo de aportes a seguridad y parafiscales de la FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona de jurídica y representante legal (procuraduría).
9. Certificado de antecedentes fiscales de la persona de jurídica y representante legal (contraloría).
10. Certificado de antecedentes penales representante legal (Policía Nacional)
11. Certificado RNMC representante legal (Policía Nacional)
12. Consulta deudores morosos REDAM.

Fecha: diciembre de 2024

ROSA YOLANDA VILLAVICENCIO MAPY
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une

Elaboró:
Carlos Hugo Romero
Profesional Universitario
GIT Colombia Nos Une

ANEXO 1
ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

TABLA 1: Matriz de Riesgos

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la apertura de espacios por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores para que el Fondo Nacional del Ahorro pueda promover su oferta de servicios.	Retrasos en la ejecución de las actividades contempladas para dar a conocer la oferta de servicios del Fondo nacional del Ahorro entre connacionales residentes en el exterior y retornados.	3	3	6	Riesgo alto
2	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	Falta de recursos para crear una línea especial de crédito de vivienda para colombianos retornados.	Retrasos en ejecución de la obligación por parte del Fondo Nacional del Ahorro - FNA- destinada a beneficiar directamente a los colombianos retornados.	3	4	7	Riesgo alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorios	Retraso en la creación de regulación que cree la línea especial de crédito de vivienda para colombianos retornados.	Retrasos en la ejecución de la obligación por parte del Fondo Nacional del Ahorro -FNA- destinada a beneficiar directamente a los colombianos retornados.	3	4	7	Riesgo alto

Elaboró	Carolina Cruz M.

FV: 27/12/2019

4	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Retraso en la adecuación de las páginas web de las partes para promocionar los servicios destinados a colombianos en el exterior y retornados.	Falta de visibilización de las actividades que ejecuten las partes durante el cumplimiento del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Ministerio de Relaciones Exteriores	Programación anticipada de las ferias de servicios y demás espacios de difusión en los que hará presencia el Fondo Nacional del Ahorro -FNA-.	1	2	3	Riesgo bajo	NO	Ministerio de Relaciones Exteriores	Desde la fecha de inicio de suscripción del convenio.	Dos meses calendario después de la fecha de inicio del convenio.	Mediante la reunión y seguimiento por parte del comité técnico.	Mensual
2	Fondo Nacional del Ahorro	Planeación y gestión de recursos para garantizar una línea de crédito de vivienda para retornados.	2	3	5	Riesgo medio	NO	Fondo Nacional del Ahorro	Desde la fecha de inicio de suscripción del convenio.	Seis meses calendario después de la fecha de inicio del convenio.	Mediante la reunión y seguimiento por parte del comité técnico.	Mensual

Elaboró	Carolina Cruz M.

FV: 27/12/2019

3	Fondo Nacional del Ahorro	Asignación de un equipo jurídico y técnico que define la línea de crédito especial para colombianos retornados.	2	3	5	Riesgo medio	NO	Fondo Nacional del Ahorro	Desde la fecha de inicio de suscripción del convenio.	Seis meses calendario después de la fecha de inicio del convenio.	Mediante la reunión y seguimiento por parte del comité técnico.	Mensual
4	Partes	Coordinación y ejecución entre las áreas tecnológicas de ambas entidades para adecuar las páginas web respectivas.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Partes	Desde la fecha de inicio de suscripción del convenio.	Seis meses calendario después de la fecha de inicio del convenio.	Mediante la reunión y seguimiento por parte del comité técnico.	Mensual